

Sra. Jueza: A su despacho el proceso QUIEBRA 1980-04104, proveniente del Juzgado 10 Civil Del Circuito por redistribución, informándole que se encuentran pendiente de resolver varias solicitudes, como son, revisar y aprobar las cuentas rendidas por el síndico, la entrega de los dineros a los acreedores laborales, aceptar la renuncia del síndico, fijar los honorarios del síndico y perito. Lo anterior a efectos de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 26 de marzo de 2020, para lo cual era necesario digitalizar el expediente que contiene mas de 2500 folios.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 05 de octubre del 2020.
El Secretario,

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial, anterior a efectos de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 26 de marzo de 2020, proceder el Juzgado a resolver sobre las solicitudes de las cuentas rendidas por el síndico, la entrega de los dineros a los acreedores laborales, la renuncia al cargo y los honorarios del Síndico y Perito.

Se observa que existen actuaciones previas que deben surtirse previo a ordenar el pago de depósitos judiciales, como son los traslados por secretaría de las cuentas presentadas por el síndico y las acreencias laborales.

Por lo cual este despacho,

RESUELVE:

1. Antes de resolver sobre los puntos objeto de controversia, se hace necesario que por secretaría se corra traslado de las cuentas presentadas por el síndico y de la liquidación de acreencias laborales para su pago.
2. Cumplido lo anterior, continúese con el trámite pertinente a efectos de cumplir la orden emanada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 26 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.



LINETH MARGARITA CORZO COBA.